En la villa de Elche a dies y seis dias del mes de
henero de mill y seis[cientos] y [sesenta] y nueve años se juntaron a tra
tar las cosas del serbiçio de dios nuestro señor y bien de esta
Republica en ayuntamiento en las casas
de [illegible] de don Juan mançanera alcalde ordinario
de esta dicha villa por no aber casa de cabildo es a saber
los ofiçiales del conçexo siguientes —
don Juan mançanera alcalde ordinario de esta villa
Juan muños gongora alferes mayor de esta villa
Alº Leganes Rexidor
Fernan Perez quiros Rexidor
don damian cañero Rexidor
Franco Cano xil Rexidor
Pº Alemaya Rexidor
don gines xil Rexidor
miguel esteban quiros Rexidor
don alº lopez Argaraña Rexidor
el lic[enciad]o diego perez Ruiz gongora Abogado
de este conçexo los quales juntos e ser Pues
de aber dado fe Pasqual quiros Alguaçil
de esta villa de aber llamado el dicho ayunta
miento en sus casas y Personas Para
este dicho ayuntamiento y Platicaron y dixeron
que a[l] presente a benido a esta villa Pº moreno de rue
da alguaçil executor de las alcabalas del gober
nador de villa nueba de los ynfantes a exe
cutar el serviçio del ultimo de diziembre Pasa
do fin de seis[cientos] y [sesenta] y ocho y lo que falto de la qui
ebra de la baxa de la moneda del terçio de
fin de agosto del dicho año y Por Parte del do
ña beatriz muñoz de treç [illegible] villa
do ximenez cerezo que fue de ancho [illegible] alcabala
se a Pedido a este conçexo se le entregue la
cantidad que falto del dicho [illegible]